

ACTA DE DIRECTORIO N° 662

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo del año 2025, se reúnen en la sede social los señores miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (la “Sociedad”) que firman al pie de la presente acta. Habiéndose constatado la existencia del quórum suficiente para sesionar, y presidiendo la reunión el Sr. Gustavo Enrique Ávila, se somete a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día, que dice:

1. EMISIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES MONETARIAS O UNIDADES DE MEDIDA O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”).

El Sr. Presidente expresa que la Sociedad ha decidido efectuar una nueva emisión de obligaciones negociables bajo el Programa, denominándolas obligaciones negociables clase XXI (las “Obligaciones Negociables Clase XXI” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). A continuación, el Sr. Presidente procede a resumir los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXI, conforme se encuentran detallados en el correspondiente suplemento de prospecto preliminar (el “Suplemento de Prospecto”), el cual ha sido distribuido con suficiente antelación a la presente reunión entre los presentes. **Títulos a ser emitidos:** Obligaciones Negociables Clase XXI. Clases y/o Series: las Obligaciones Negociables, podrán ser emitidas en la cantidad de clases y/o series que se determine en el Suplemento de Prospecto (las “Series”). **Monto de la Emisión:** el valor nominal global total de las Obligaciones Negociables Clase XXI podrá ser de hasta un valor nominal global de hasta 30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVAs”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) o el monto que oportunamente determinen los Subdelegados, o conforme se determine en el Suplemento de Prospecto (el “Valor Nominal Global Total”). En caso de que se decida la emisión en dos o más Series, la sumatoria del monto de emisión de las mismas, no podrá superar el Valor Nominal Global Total. Podrán especificarse montos de referencia para cada Serie en el Suplemento de Prospecto, sin perjuicio de lo cual cada una de las Series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los montos que se determinen en el Suplemento de Prospecto, siempre respetando el Valor Nominal Global Total. En caso de no emitirse o declararse desierta la colocación de una de las Series, la/s Serie/s que no fuese/n declarada/s desierta/s podrá/n ser emitida/s por hasta el Valor Nominal Global Total. Oferta: las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina en el marco de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. **Organizadores y Colocadores:** serán aquellos que la Sociedad designe a tal efecto conforme se indique en el Suplemento de Prospecto definitivo. **Subcolocadores:** tanto la Sociedad como el/los Colocador/es, podrán designar o no subcolocadores, conforme se indique en el Suplemento de Prospecto. **Liquidación:** la liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará del modo que se determine en el Suplemento de Prospecto. **Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios y/o preferencias en virtud de disposiciones legales o en virtud de disposiciones convencionales que creen gravámenes permitidos a la Sociedad, o en aquellos casos que se indique lo contrario en el Suplemento de Prospecto. **Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, y las Normas de la CNV, de conformidad con el procedimiento que se detalla en el Suplemento de Prospecto, o mediante el sistema que oportunamente determinen los subdelegados de conformidad con la normativa vigente. **Forma:** las Obligaciones Negociables podrán estar representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”), o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Prospecto. **Denominación:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVAs, actualizables por el CER en el marco de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°146/17 y la Comunicación “A” 6204 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), en Pesos, y/ o en Dólares Estadounidenses, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. **Fecha de Emisión:** será determinada conforme se indique en el Suplemento de Prospecto. **Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables vencerán en el plazo de hasta 48 meses o el plazo mayor o menor que se determine en el Suplemento de Precio, pudiendo establecerse distintos plazos en caso de que se emitan distintas series. **Intereses:** las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses sobre el saldo de capital impago, desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento respectiva, o conforme sea indicado en el Suplemento de Prospecto. **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables podrán devengar interés a una tasa de interés variable, fija o una combinación de las anteriores, o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Prospecto. La tasa de interés podrá tener un valor mínimo o máximo que podrá ser establecido por la Sociedad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. **Período de Intereses:** de corresponder, son aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión (inclusive), respecto del primer período de intereses, y en cada Fecha de Pago de intereses del período de intereses correspondiente (inclusive) para los períodos subsiguientes, y que finalizarán, en todos los casos, en la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente (exclusive), y así sucesivamente, o conforme se indique en el Suplemento de Prospecto. **Pago de los Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos, de corresponder, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por la Sociedad en la República Argentina, a través de CVSA, o conforme se indique en el Suplemento de Prospecto. **Integración:** las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo y/o en especie, conforme lo determinen los subdelegados y se establezca en el Suplemento de Prospecto. **Amortización:** el valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. **Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** serán determinados en el Suplemento de Prospecto. **Uso de los Fondos:** los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados para capital de trabajo en la República Argentina y/o refinanciación de pasivos y/o cualquiera de los otros destinos previstos en la Ley de Obligaciones Negociables y dando pleno cumplimiento a la normativa del BCRA y demás normativa aplicable. **Listado y Negociación:** las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en uno o más mercados autorizados en la Argentina y/o en el exterior, conforme lo establezca cualquiera de las personas subdelegadas a tal efecto por la presente acta. Sometido a consideración del Directorio lo hasta aquí expuesto por el Sr. Presidente, luego de un breve intercambio y de finalizado el análisis de la documentación señalada, por unanimidad de los presentes, **SE RESUELVE:**

- (i) Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXI bajo el Programa en los términos y condiciones arriba reseñados;
- (ii) Aprobar: (a) el Suplemento de Prospecto preliminar; y (b) la suscripción de los demás documentos necesarios para instrumentar la emisión;
- (iii) Disponer que las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en uno o más mercados autorizados en la Argentina y/o en el exterior, conforme lo establezca oportunamente cualquiera de las personas subdelegadas a tal efecto por la presente acta;
- (iv) Disponer que los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXI serán utilizados en los términos y condiciones antes reseñados;
- (v) Designar, autorizar y subdelegar de acuerdo con las Normas de la CNV en los Sres. Directores Gustavo Enrique Avila, Luis Alberto Lucio y/o María Cristina González para que, cualquiera de ellos indistintamente: (a) negocie y apruebe los términos y condiciones de la emisión de las

Obligaciones Negociables, la re emisión o emisión de Obligaciones Negociables adicionales en su caso y/o modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo, sin limitación, si la emisión se efectuará en una, dos o más Series, el valor nominal a emitir, los colocadores, los subcolocadores, la moneda de emisión, el precio de emisión, la fecha de vencimiento, la forma y plazos de amortización, la tasa de interés, el destino de los fondos obtenidos de la colocación, el sistema de colocación, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten con calificaciones de riesgo, entre otros); (b) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, aquellos mercados donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, CVSA, y cualquier otra institución ante la cual oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades; (c) firme, negocie, celebre, modifique y deje sin efecto cualesquier contrato, reglamento, acuerdo y documento necesario para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa; y

(vi) Designar y autorizar a Luciana Denegri, María Victoria Pavani, Julián Ojeda, María Carolina Pilchik, Martina Puntillo, Carlos Nicolás Saúl Lucero y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos pueda efectuar conjunta o indistintamente, sin carácter limitativo ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A., CVSA, el BCRA y cualesquier otra entidad ante la cual se presente el Suplemento de Prospecto y demás documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXI, todo tipo de presentaciones y actos necesarios y/o convenientes vinculados con la tramitación de las presentaciones que se efectúen ante dichos organismos, para obtener la solicitud de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables, para cumplimentar disposiciones y resoluciones vigentes, y obtener la conformidad administrativa correspondiente, quedando facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar avisos, peticiones, contestaciones, formularios, notas y otros escritos, realizar desgloses, contestar vistas o traslados y, en general, llevar a cabo todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos por el Directorio.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión firmando los comparecientes al pie de la presente.

Fdo.: Gustavo Avila – Luis Lucio – María Cristina González – Mariano Daneri – Néstor Pupillo